

PONE TÉRMINO ANTICIPADO AL ARRIENDO DEL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA, OTORGADO A FRANCISCO AGUIRRE RODRÍGUEZ.

COPIAPÓ,

1 6 DIC. 2013

RESOLUCION EXENTA Nº 543

VISTOS

Estos antecedentes; Resolución Exenta Nº 838 de fecha 29 de noviembre de 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial; Contrato de Arrendamiento de fecha 29 de noviembre de 2012; notificaciones de Nº 4148 de fecha 13 de noviembre de 2013; las facultades otorgadas por el D.S. Nº 386 de 1981, Exenta Nº 1831 de fecha 05 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me confiere la Resolución impartidas por Oficio Circular Nº 03 de fecha 27 de julio de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Nº 55 de fecha 22 de junio de 2012, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo la Contraloría General de la República; Ley 19.880.

CONSIDERANDO

- a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 838 de fecha 29 de noviembre de 2012, se concedió en arrendamiento el inmueble fiscal ubicado en camino público C-371, km. 0.75 sector Teresita de la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, a Francisco Javier Aguirre Rodríguez, cédula de identidad N° 13.422.467-3, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre del 2022.
- b) Que, la renta anual pactada ascendió a la suma de \$ 5.704.697.- pagadera mensualmente en forma anticipada, dentro de los primeros cinco días de cada periodo, correspondiendo a la suma de \$475.391.-
- c) Que, como lo ha dispuesto la Resolución Exenta Nº 838 de fecha 29 de noviembre de 2012, en su parte resolutiva letra c), el arrendatario antes individualizado ha cumplido con la entrega de un depósito a la vista del Banco de Chile, Nº 001084-3, por el monto de \$475.391.-, en garantía al cumplimiento de las obligaciones que emanan del respectivo arriendo.
- d) Que, conforme consta en el expediente, el arrendatario antes individualizado no ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento correspondientes, adeudando por este concepto la suma de \$ 2.422.085.- (dos millones cuatrocientos veintidós mil ochenta y cinco pesos), además de las sumas que se devenguen hasta la restitución efectiva del inmueble. Dicho monto no considera reajustes ni intereses, y corresponde al período comprendido entre el 05 de agosto de 2013 al 05 de diciembre de 2013.
- e) Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones prejudiciales para obtener el pago de las rentas adeudadas, se estima como causal suficiente el no pago oportuno de la renta de arrendamiento para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

RESUELVO

1.- Declárese el término anticipado del arriendo otorgado por Resolución Exenta № 838 de fecha 29 de noviembre de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial, a **Francisco Javier Aguirre Rodríguez**, cédula de identidad № 13.422.467-3, respecto del inmueble fiscal ubicado en camino público C-371, km. 0.75 sector Teresita de la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, por no pago íntegro y oportuno de las rentas de arrendamiento.



- 2.- El arrendatario adeuda al Fisco de Chile, la suma de \$ 2.422.085.- (dos millones cuatrocientos veintidós mil ochenta y cinco pesos) por rentas impagas, sin considerar reajustes ni intereses, correspondientes al periodo comprendido entre el 05 de agosto de 2013 al 05 de diciembre de 2013, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.
- 3.- Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Encargado de Administración y Finanzas de esta repartición, a objeto de hacer efectivo el depósito a la vista del Banco de Chile, № 001084-3, por la cantidad de \$475.391.- (cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos noventa y un pesos), extendida a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, RUT N° 61.938.700-7, entregada para garantizar las obligaciones del referido arriendo.
- 4.- El arrendatario a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, tendrá un plazo de 30 días hábiles para la restitución efectiva del inmueble.
- 5.- La presente Resolución Exenta tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el ex arrendatario antes individualizado.
- 6.- En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 4, la presente Resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

Anótese, registrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, notifíquese y archívese.

La presente Resolución Exenta puede ser objeto de los recursos legales establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880.

"Para mayor información, sus consultas efectúelas a la Línea 800 104 559, de manera gratuita, o bien comuníquese directamente al teléfono de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA al (52)2526810 -(52)2526818".

POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO

DANIEL HUENCHO MORALES

Abogado

Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama

Distribución

- Destinatario
- Carpeta de Arriendo (031AR001460)
- Oficina de Partes
- Jurídica
- Catastro
- Adm. de Bienes
- Archivo.
- Finanzas.
- S.I.I.
- Tesorería Gral. de la Rep.



CONCEDE ARRIENDO DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA A FRANCISCO JAVIER AGUIRRE RODRIGUEZ.

COPIAPÓ,

29 NOV 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

838

VISTOS

Estos antecedentes, ORD. N° 1912 de fecha 25 de Junio de 2012, ORD. N° 2774 de fecha 28 de Agosto de 2012 y ORD. № 3329 de fecha 02 de Octubre de 2012, todos de esta repartición; correo electrónico Seremi Atacama, de fecha 31 de Octubre de 2012; carta de aceptación del valor y condiciones de arriendo de fecha 19 de Octubre de 2012, emitida por don Francisco Aguirre Rodríguez; Carta N° 1369 de fecha 07 de Diciembre de 2011, del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama; Certificado N° 533312 de fecha 26 de Abril de 2012, del Servicio de Impuestos Internos; ORD. № 385 de fecha 09 de Mayo de 2012, del Servicio Agrícola y Ganadero de Atacama; Of. Circular N° 02 de fecha 10 de Mayo de 2012, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, complementado por Oficio DBSN 1081 de fecha 19 de Octubre de 2012, de la División de Bienes Nacionales; Orden Ministerial 01 de fecha 21 de Septiembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que otorga el D.S. 386 de fecha 16 de Julio de 1981, del Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado Resolución Exenta № 1831 de fecha 11 de Agosto de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; D.S. 55 de de fecha 22 de Junio de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución № 1.600/2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley 17.235; lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977.

CONSIDERANDO

- 1. Que, con fecha 19 de Enero de 2012, folio oficina de partes N° 56702, Francisco Javier Aguirre Rodríguez solicita el arriendo del inmueble fiscal ubicado en Camino Público C-371, Km. 0.75 sector Teresita, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama; ingresada al sistema Gestión Da Vinci.
- 2. Que, según la información proporcionada por la Unidad de Catastro de esta repartición, el inmueble tiene el carácter de fiscal y se encuentra disponible.
- 3. Que, mediante presentación de fecha 19 de Octubre de 2012, el solicitante manifiesta su aceptación al valor y condiciones de arriendo que le fuera notificado por esta repartición.

RESUELVO

Concédase en arrendamiento a don **Francisco Javier Aguirre Rodríguez**, cédula de identidad N° 13.422.467-3, con domicilio para estos efectos en Bernal del Mercado 745, Población Francisco de Aguirre, Copiapó, el inmueble fiscal ubicado en Camino Público C-371, Km. 0.75 Sector Teresita de la Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama. Inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 527 vta. N° 500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1964, individualizado en el Plano 03101-535 C.R., Asignación de Rol de Avalúo 7180-6, con una superficie total de 14,01 Hás, y que tiene los siguientes deslindes:



NORESTE	Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los puntos AB en 316,61 metros.
SURESTE	Camino Público C-371, en línea recta comprendida entre los puntos BC en 193,28 metros y terrenos fiscales en arriendo Plano № III-2-5095 C.R, en línea quebrada de dos parcialidades comprendida entre los puntos CD y DE en 145,20 metros y 542,07 metros, respectivamente.
SUROESTE	Propiedad particular Plano № III-2-4779 C.R., en línea recta comprendida entre los puntos EF en 117,08 metros.
NOROESTE	Terrenos fiscales, en línea quebrada de tres parcialidades comprendida entre los puntos FG, GH y HA en 549,22 metros, 131,63 metros y 170,87 metros.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) Comenzará a regir a contar del **01 de Diciembre de 2012** hasta el **30 de Noviembre del 2022**. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.
- b) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para "Acopio y procesamiento de minerales, bodega, mantención de maquinaria y camiones para la minería".
- c) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente Resolución de Arriendo, hace entrega de un depósito a la vista del Banco de Chile N° 001084-3, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, R.U.T. 61.938.700-7, por el monto de un período de pago mensual, esto es por la suma de \$475.391.- (Cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos noventa y un pesos). El referido documento será devuelto al arrendatario transcurrido 30 días de restituido el inmueble y, en su caso, deducida las sumas que se encuentren adeudadas.
- d) La renta anual de arrendamiento, será de un valor de \$ 5.704.697.- (Cinco millones setecientos cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos), que el arrendatario pagará en forma mensual y anticipada dentro de los primeros cinco días de cada período, correspondiendo a la suma de \$475.391.- (Cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos noventa y un pesos), la cual se reajustará automáticamente según las variaciones que experimente el avalúo fiscal.
- e) Para el pago de la renta de arrendamiento, el arrendatario deberá solicitar la orden de ingreso pertinente (cupón de pago), directamente en las oficinas de esta Secretaría Regional Ministerial, ubicadas en calle Atacama 810, Copiapó; o bien imprimirlo en el link "arriendos" de la página del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienes.cl. Dicho documento deberá pagarse en cualquier sucursal del Banco Estado del país, debiendo con posterioridad remitir el comprobante de ingreso pagado para el efectivo control de los pagos.
- f) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- g) Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones a los Bienes Raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.



comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial.

- i) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial, y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.
- j) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3%. Mensual de Tasa de Interés Penal.
- k) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.
- l) La arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.
- m) Además, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- n) La arrendataria deberá otorgar las facilidades para la labor de inspección y fiscalización de personal del Ministerio de Bienes Nacionales y otras reparticiones públicas competentes en la materia.
- ñ) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado, sólo podrá ser retirada por la arrendataria al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligada a cumplir la arrendataria.
- o) La arrendataria no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble arrendado, a ningún título.
- p) La arrendataria deberá dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Nº16 del Decreto Ley Nº1.939 de 1977, en el sentido que quedará sometida a las disposiciones legales vigentes sobre protección de recursos naturales y contaminación del medio ambiente.
- q) La arrendataria que desee poner término al arriendo podrá, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial, transferir las mejoras introducidas a un tercero.
- r) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte de la arrendataria, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.
- s) Corresponde a la arrendataria dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.
- t) El Fisco, representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo aviso de un período de pago.
- u) La arrendataria no podrá oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno a su favor.



- La arrendataria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales- www.bienesnacionales.cl - a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de esta declaración en el periodo establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.
- En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.
- La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el sólo hecho que transcurran quince (15) días desde su notificación administrativa a la arrendataria, sin que ésta haya formulado reclamos; o cuando la arrendataria acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, notifíquese y archívese.

"Para mayor información, sus consultas efectúelas a la Línea 800 104 559, de manera gratuita, o bien comuníquese directamente al teléfono de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA al (52)526810 -(52)526818".

La presente Resolución Exenta puede ser objeto de los recursos legales establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880.

"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO"

DANIEL HUENCHO MORALES

Abogado

Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales

Región de Atacama

UMEN

DISTRIBUCIÓN:

Interesado (Adjunta: Formato impreso de Declaración Jurada de Uso)

Sección Catastro

Oficina de Partes

Archivo Carpeta de Arriendo (031AR001402)

Archivo Adm., de Bs.

S.I.I.

Tesoreria

Jurídica

Archivo Arriendos.